

**0838-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con tres minutos del veinte de julio de dos mil veintitres.

**Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón TARRAZU de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n.º 0639-DRPP-2023 de las nueve horas con treinta y cuatro minutos del siete de junio de dos mil veintitres, este Departamento le comunicó al partido Comunal Unido, que la estructura del cantón de Tarrazú, de la provincia de San José, se encontraba incompleta en virtud de que, no fue posible acreditar a **Alex Jesús Mora Chinchilla**, cédula de identidad 305120992, como tesorero suplente debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que constara carta de aceptación; de igual manera, los nombramientos de las señoras **Lady Verónica Navarro Quesada**, cédula de identidad 304980073, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal; y **Marta Emperatriz Arauz Urbina**, cédula de identidad 801110811, debido a que presentaba doble designación dentro de la misma estructura, al ostentar los cargos de fiscal propietaria y delegad territorial propietaria.

Posteriormente, el partido presenta escrito de fecha cuatro de julio del año en curso, recibido en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral el día cinco de julio del año en curso, mediante el cual aporta carta de aceptación del señor Alex Jesús Mora Chinchilla, cédula de identidad 305120992 aceptando el cargo que le fuera designado en asamblea cantonal de Tarrazú, así mismo el partido aclara que la señora Martha Emperatriz Arauz Urbina mantiene su nombramiento como fiscal propietaria de la asamblea cantonal de Tarrazú.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN TARRAZU**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305280010	CRISTEL SELENA NAVARRO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	PRESIDENTE SUPLENTE
103610554	AUDELI QUESADA BLANCO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>305120992</b>	<b>ALEX JESUS MORA CHINCHILLA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

801110811

MARTA EMPERATRIZ ARAUZ URBINA

FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305120992	ALEX JESUS MORA CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305080314	FABIAN DARIO NAVARRO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303210189	GUISELLE QUESADA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Persiste la inconsistencia de la señora **Lady Verónica Navarro Quesada**, cédula de identidad 304980073, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unión Liberal, al estar nombrada como delegada territorial propietaria en el cantón Tarrazú, de la provincia de San José, acreditada así mediante auto 0398-DRPP-2020 de las trece horas con diez minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, según asamblea celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil veinte.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Navarro Quesada al puesto precitado, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Unión Liberal, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario propietario y dos delegados territoriales propietarios**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017 del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/yps

C: Expediente. n.º 173-2014, partido Comunal Unido

Ref., No.: S (4658, 4509, 4452, 4723)-2023